

Expediente: **355/16**

Carátula: **LUCERO ANTONIA HAYDEE C/ REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **04/11/2024 - 08:13**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *HERRERA, LUIS ERNESTO-ACTOR*

20233273482 - *RIO URUGUAY CIA. DE SEGUROS, -DEMANDADO*

20213319397 - *AMADO, OSCAR RAMON-POR DERECHO PROPIO*

20172925791 - *LUCERO, ANTONIA HAYDEE-ACTOR*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

20233273482 - *REINOSO, LUIS ALBERTO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 355/16



H20702724553

JUICIO: LUCERO ANTONIA HAYDEE c/ REINOSO LUIS ALBERTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 355/16.-

Adjunto constancia negativa de deudor alimentario, el cual no fue acompañado por el letrado beneficiario del pago de honorarios. Secretaría, 01/11/2024

CONCEPCION, 01 de noviembre de 2024.-

Téngase presente la constancia de opción de AFIP acompañado en presentación de fecha 15/10/2024 y el certificado de deudores alimentarios adjuntado por Secretaría.

Líbrese Orden de Pago en favor del letrado Alejandro José Molinuevo DNI:20557743, Cuil 20-20557743-3, por la suma de \$ 396.644,45 (pesos trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro c/45/100) en concepto de pago de honorarios regulados en autos.

Las sumas dadas en pago a todos los beneficiarios deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809566154110, CBU N°2850608750095661541105, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$39.664,44 (pesos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro c/44/100) en concepto de pago de aportes de ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado deberá debitarse la suma de \$31.731,55 (pesos:treinta y un mil setecientos treinta y uno c/55/100) también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

A los efectos de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto, procédase por Secretaría Actuarial a transferir las sumas dadas al letrado a su caja de ahorro n°

460000103007251, CBU N° 2850600140001030072519, alias POLO.CAJA.COSA, perteneciente al Banco Macro.

Previo al libramiento de la orden de pago solicitada, habiendo la parte actora sido condenada en costas, deberá constar en autos la conformidad de los letrados que intervinieron en el proceso Cristian Iván Fernández y Ramón Oscar Amado.- ACC

Actuación firmada en fecha 01/11/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.